

INIF 20, EFECTOS CONTABLES DE LA REFORMA FISCAL 2014

JUNIO 2014-2

**C.P.C. Carmen Karina Tapia Iturriaga
L.C. y E.F. Arturo Morales Armenta
Investigadores del IMCP**

DIRECTORIO

C.P.C. Luis González Ortega
PRESIDENTE

C.P.C. Leobardo Brizuela Arce|
VICEPRESIDENTE GENERAL

C.P.C. Angélica Gómez Castillo
VICEPRESIDENTE DE RELACIONES Y DIFUSIÓN

C.P.C. Ricardo Arellano Godínez
VICEPRESIDENTE FISCAL

C.P.C. Victor Keller Kaplanska

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN REPRESENTATIVA ANTE LAS
ADMINISTRACIONES GENERALES DE FISCALIZACIÓN DEL SAT**

**“LOS COMENTARIOS PROFESIONALES DE ESTE
ARTÍCULO SON RESPONSABILIDAD DEL AUTOR, SU
INTERPRETACIÓN SOBRE LAS DISPOSICIONES CITADAS
PUEDE DIFERIR DE LA EMITIDA POR LA AUTORIDAD”**



Integrantes de la Comisión del IMCP Representativa Ante las Autoridades de Fiscalización del SAT

ANAYA PEREZ JUAN

ANAYA PORRAS CARLOS GERARDO

ARELLANO RAMÍREZ JOSÉ GUILLERMO

ARIAS BLANCO LAURO

ÁVILA ANDRADE JOSÉ RAFAEL

BARRIGUETE CRESPO ALEJANDRO EDUARDO

CALDERÓN SÁNCHEZ MIGUEL ANGEL

CALDERON ARROYO JUAN CARLOS

CORDÓN ÁLVAREZ ALVARO E.

CORONADO BARBOSA ALFREDO

CRUZ MONTALVO RENE

DE LOS SANTOS VALERO JOSÉ VENTURA

DOÑEZ LUCIO JOSÉ LUIS

ECHEVERRIA ARCEO DANIEL OSCAR

GRAJEDA TREJO LAURA

HERNÁNDEZ VALDÉZ EFRÉ N

KELLER KAPLANSKA VICTOR

LOZANO ULLOA HORACIO

MARTÍNEZ TORRES FEDERICO GABRIEL

MENDEZ MORENO ERNESTO



MOLINA GARCÍA LUIS
MONARREZ CORDOBA CARLOS
NIETO MARTÍNEZ DAVID
NOVOA FRANCO JORGE
OLIVER GARCIA GABRIEL
PALOMEC VELÀZQUEZ JOSÉ
PRIETO GASTELUM VICTOR
RAMIREZ MORALES ATANACIO
RAMÍREZ ZERMEÑO ARTURO
RIVERA NAVA JOSÉ CARLOS
SÁYAGO RÍOS ANTONIO
SNELL ARGUIJO JOSÉ ANTONIO
TABOADA SOLARES FERNANDO
ZAPATA ZAPATA JUAN ANTONIO
ZAPIEN AGUILAR HUMBERTO

INIF 20, EFECTOS CONTABLES DE LA REFORMA FISCAL 2014

*C.P.C. Carmen Karina Tapia Iturriaga
L.C. y E.F. Arturo Morales Armenta
Investigadores del IMCP*

A fin de dar cabal cumplimiento con las reglas de presentación y valuación emitidas por las Normas de Información Financiera para los Estados Financieros de 2013, deberán incorporarse en los mismos, los efectos contables derivados del Decreto que reforma, adiciona y abroga diversas disposiciones fiscales, el cual se publicó el pasado 11 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

Con objeto de que los usuarios de la información financiera cuenten con los elementos que le permitan realizar una mejor toma de decisiones, y atendiendo a lo señalado en la NIF A-3, es necesario que la información que se presente como cierre del ejercicio 2013, incluya en la contabilidad los impactos que generó dicha Reforma, destacando los que estén relacionados con los impuestos a la utilidad y con la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de la Empresa (PTU), motivo por el cual se emitió la INIF 20, cuyo propósito es **responder cómo deberán reconocerse, en los estados financieros de las entidades financieras, los efectos de la Reforma Fiscal 2014.**

Con la entrada en vigor de la nueva Ley de Impuesto sobre la Renta las entidades financieras deberán aplicar en los estados financieros de 2013 lo siguiente:

- Ajustar activos y pasivos por impuestos causados y diferidos.
- Ajustar activos y pasivos contingentes.
- Afectar los resultados del ejercicio financiero 2013.

A continuación se destacan algunos cambios e implicaciones de lo anterior.

Eliminación del Régimen de consolidación fiscal

Al eliminarse este régimen a partir de 2014, las entidades de un grupo que consolidaba fiscalmente deben tener reconocidos todos los pasivos con probabilidad de pago, toda vez que se asume con una plena probabilidad de realización, y deben ser reconocidos en los estados financieros al cierre del ejercicio 2013, debiendo revisar con mayor detalle lo relativo a:

- Pérdidas fiscales por amortizar (2009).
- Pérdidas fiscales por enajenación de acciones (2009).
- Conceptos especiales de consolidación (2009).
- Dividendos distribuidos entre entidades que consolidan no provenientes de CUFIN (2013).
- Diferencias de CUFIN (2013).

Nuevo Régimen de integración fiscal

La Reforma Fiscal 2014 crea el nuevo Régimen de integración fiscal, el cual es **opcional y permite a grupos empresariales diferir** parcialmente el pago del ISR por un máximo de tres ejercicios.

En caso de tomar esta opción, la entidad deberá determinar su impuesto causado individual como si no estuviera en el citado régimen, y reconocerlo en el resultado integral del periodo, y también como un pasivo a largo plazo que le es permitido diferir.

Impuesto sobre la renta sobre dividendos

Para las utilidades generadas a partir de 2014, los dividendos pagados a residentes en el extranjero, sean personas físicas o morales pagarán un Impuesto Sobre la Renta (ISR) adicional que será definitivo de 10% y retenido por la persona moral.

Al decretar el dividendo o aprobarse las utilidades que formen la base de dividendos garantizados, se deberán afectar resultados acumulados, reconociendo un pasivo a favor de los accionistas. Al pago del dividendo se hará la retención de 10% y se reconocerá el pasivo por dicha retención.

Sin embargo, si los dividendos no provienen de CUFIN, debe reconocer un pasivo por 10% de ISR con cargo al estado de resultado integral en el rubro de impuestos a la utilidad.

En caso de que haya expectativas de acreditar dicho impuesto, deberá reconocerse el activo por este derecho.

Eliminación del Régimen simplificado

Con la Reforma 2014 se establece la eliminación del régimen simplificado y establece en sustitución al mismo dos nuevos regímenes aplicables a:

- Sector primario (actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras).
- Sector de autotransporte terrestre de carga o de pasajeros coordinados).

Por lo que entidad, debe ajustar sus pasivos y activos por ISR causados y diferidos, cancelando los que no se realizarán y se reconocerá los que surjan de la nueva ley, por ende, afectará sus resultados de 2013.

Cambio del régimen aplicable a maquiladoras

Se modifica la forma de determinación de la utilidad fiscal y la eliminación de beneficios de los decretos presidenciales vigentes a 2013, debiendo ajustar sus pasivos y activos por ISR causados y diferidos, cancelará los que no se realizarán y reconocerá los que surjan de la nueva ley, afectando sus resultados 2013.

Eliminación del estímulo fiscal para inversionistas en SIBRAS

La Reforma Fiscal 2014 elimina el estímulo fiscal que permitía que la ganancia fiscal del inversionista se acumularía hasta la enajenación de sus acciones de la SIBRA o hasta la enajenación de los bienes por la SIBRA, por lo que en todos los casos se debe reconocer el pasivo por dicho impuesto, afectando resultados de 2013, toda vez que deberán pagar el impuesto a la utilidad que corresponda a más tardar en el año 2016.

Cambios en el esquema de acumulación de la LISR para enajenaciones a plazos (ventas en abonos)

Para las operaciones que se lleven a cabo a partir de enero 2014, se elimina opción de diferir la acumulación de ingresos por enajenaciones a plazos; por lo que se acumulará la totalidad del precio convenido en la operación al realizar la enajenación, se asume que la entidad en su oportunidad reconoció el pasivo por ISR diferido por las partidas por acumular; por lo que solo se ajustará en 2013. En caso contrario, se encuentra en un error contable que deberá corregirlo en forma retrospectiva.

Cambios en el esquema de deducciones de los gastos por beneficios a los empleados en la LISR

Con la nueva ley de ISR, el importe deducible de algunos gastos por beneficios a los empleados, será solo en 47% y en ciertos casos hasta 53%; por lo que las entidades deben ajustar los saldos de activos por ISR y PTU diferidos derivados de beneficios a empleados pendientes de pago y cuya deducción será diferente. Los ajustes deben afectar los resultado de 2013.

Cambios en la tasa de ISR

La LISR a 2013 establecía que la tasa de ISR sería de 28% a partir de 2014, razón por la cual, las entidades en su momento reconocieron activos y pasivos por ISR diferido aplicando 28%; no obstante, la reforma fiscal establece que para 2014 la tasa de ISR será de 30%; por ende, las entidades deben ajustar sus pasivos y activos por ISR diferido a diciembre 2013 considerando tasa de ISR diferido 30%, y se afectará el estado de resultado integral en el rubro de impuestos a la utilidad o, en su caso, en los ORI asociados.

Abrogación del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU)

A partir de 2014, se abrogó la Ley del IETU, por lo que la entidad pagadora de IETU ajustará sus pasivos y activos por impuestos causados y diferidos, debiendo cancelar los que no se realizarán: IETU, reconocerá los relativos a ISR y afectará sus resultados 2013.

Cambios en la determinación de la base PTU

A partir de 2014 se modifica la base para el cálculo de la PTU causada, por lo que la entidad ajustará sus pasivos y activos por PTU diferida y, en su caso, los de ISR diferido (debido a que la PTU genera un ISR diferido), afectando los resultados 2013.

Impuesto al Activo (IMPAC) por recuperar

En 2008, se abrogó la Ley del IMPAC; no obstante, se estableció la posibilidad de recuperar saldos a favor de la entidad, por lo que la entidad debe evaluar dicha probabilidad y, en su caso, ajustar los saldos afectando los resultados de 2013.

Para mayor análisis se sugiere consultar la propia INIF 20 que se encuentra publicada en las Normas de Información Financiera 2014.